



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°477-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 12 de noviembre del 2025.

VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre del 2025 y continuada el 12 de noviembre del 2025, y el expediente administrativo con registro N° 2004-SG, sobre Aprobación del **“REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISION A LA CARRERA DOCENTE ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC”**, propuesto por el Vicerrector Académico, mediante Carta N° 1320-2025-VRAC-UNAMBA, Opinión Legal N° 495-2025-J.OAJ-UNAMBA, Carta N° 1284-2025-VRAC-UNAMBA, Carta N° 309-2025-DGA-UNAMBA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable, sobre el régimen normativo, de Gobierno y académico;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, como Vicerrector Académico al Dr. Mauro Huayapa Huaynacho, como Vicerrector de Investigación al Dr. Wilson John Mollocondo Flores, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, el artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que son principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad, por medio del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el artículo 22°, del Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, está integrado por el Rector, quien lo preside (...);

Que, mediante Carta N° 1320-2025-VRAC-UNAMBA el Vicerrector Académico, solicita la Aprobación del **“REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISION A LA CARRERA DOCENTE ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC”**; el mismo que establece las directrices y procedimientos necesarios para la evaluación del Proceso de Admisión a la Carrera Docente Ordinario en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac – UNAMBA, el mismo que consta de 77 artículos, 04 Disposiciones Complementarias Transitorias, Finales y Derogatorias, 02 Disposiciones Complementarias Finales y 01 Disposición Complementaria Derogatoria, en sus Anexos Tabla 1 De Evaluación para Admisión a la Carrera Docente Ordinario de la UNAMBA, 06 Anexos y Rubrica 1 y 2 ;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°477-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 12 de noviembre del 2025.

Que, mediante Carta N° 1284-2025-VRAC-UNAMBA, el Vicerrector Académico, remite la Carta N° 309-2025-DGA-UNAMBA, del Director de Gestión Académica Mag. José Carlos Vilca Narvaez, y la Opinión Legal N° 495-2025-J.OAJ-UNAMBA, los que concluyen por la viabilidad del Reglamento propuesto;

Que, el artículo 83° de la Ley Universitaria, Ley 30220, señala que, la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. **Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante** conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad, establece además que, la promoción de la carrera docente, se establece en los siguientes numerales, 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. 83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. En toda institución universitaria, sin importar su condición de privada o pública, por lo menos el 25 % de sus docentes deben ser a tiempo completo;

Que, de la Opinión Legal N° 495-2025-J.OAJ-UNAMBA, se advierte que concluye por la Aprobación del **“REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISION A LA CARRERA DOCENTE ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC”**; el mismo que cumple con los parámetros establecidos en la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria, Ley 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, por lo que se debe remitir al Consejo Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac para su deliberación y correspondiente aprobación de ser el caso;

Que, habiéndose sometido al Pleno de Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre del 2025 y continuada el 12 de noviembre del 2025, acuerdan por unanimidad, APROBAR el **“REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISION A LA CARRERA DOCENTE ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC”**, encargando a la Oficina de Secretaria General la emisión de la Resolución respectiva;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **“REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISION A LA CARRERA DOCENTE ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC”**, propuesto por el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, el mismo que consta de 77 artículos, 04 Disposiciones Complementarias Transitorias, Finales y Derogatorias, 02 Disposiciones Complementarias Finales y 01 Disposición Complementaria Derogatoria, en sus Anexos Tabla 1 De Evaluación para Admisión a la Carrera Docente



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°477-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 12 de noviembre del 2025.

Ordinario de la UNAMBA, 06 Anexos y Rubrica 1 y 2 ; y que en cuarenta y un (41) folios forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Director General de Administración, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Decanos de las Facultades, Directores de Departamentos Académicos, Directores de Escuela, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y demás áreas académicas y áreas administrativas, implementen bajo responsabilidad el cumplimiento de lo aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. – DISTRIBUIR, la presente Resolución y sus anexos a las áreas académicas y administrativas correspondientes, para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, su publicación al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y el responsable del Portal de Transparencia Institucional, en la página web institucional, www.unamba.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA.
OPP
OAJ
DGA
RRHH
Facultades
D. Académicos
EPs – Filiales
OCI
OTI / Transparencia
UTD
Cc. Secretaria General
Archivo
LIPR.

